



Subida del I.V.A. desde el 1 de Julio

Nuevos tipos 4%, 8% y 18%

¿ Tiene a punto sus programas informáticos?

Le recordamos que el **1 de Julio de 2010** entran en vigor los nuevos tipos impositivos de IVA, de forma que el tipo impositivo **general** del 16% pasa a ser del **18%**, el tipo impositivo **reducido** del 7% pasa a ser del **8%**, y el tipo impositivo **superreducido** del **4%** se mantiene sin cambios.

También queremos hacer hincapié en que los **pagos anticipados recibidos antes del 1 de julio** estarán gravados a los **tipos impositivos vigentes hasta dicha fecha** (4%, 7% ó 16%) con independencia de que la operación se efectúe con posterioridad.

Esta modificación puede provocar **ciertas dudas en su aplicación** en supuestos concretos que la Dirección General de Tributos a intentado aclarar en diferentes contestaciones a consultas vinculantes. A continuación resumimos las que consideramos mas interesantes.

Entregas de bienes:

- El tipo aplicable vendrá determinado por el **devengo**, que en este caso es la fecha de **puesta a disposición de dichos bienes**. Por lo tanto si una mercancía se entrega en junio y la factura se emite en julio, el tipo será el 7% o 16% y no el nuevo. Atención por tanto: si tiene previsto adquirir un bien de cierta importancia, vale la pena adquirirlo antes del 1 de julio, teniendo en cuenta que su puesta a disposición debe ser antes del 1 de julio.
- Cuando se transmita un bien con **pacto de reserva de dominio** o **condición suspensiva**, o mediante **contrato de arrendamiento**, el tipo será el vigente en la fecha de puesta a disposición del bien.
- Cuando se rectifique una factura anterior, la **factura rectificativa** debe tener el mismo tipo de IVA que se aplicó a la factura rectificada, aunque en la fecha de rectificación haya cambiado el tipo.
- Si a final de 2010 se aplicara un **descuento por volumen** de operaciones realizadas, la factura rectificativa tendrá que aplicar proporcionalmente los distintos tipos de IVA en proporción a las operaciones realizadas en el primer y segundo semestre.
- En el supuesto de **pagos anticipados**, el impuesto se devenga cuando se realiza efectivamente el pago, siendo aplicable el tipo vigente en ese momento. Si el anticipo se efectúa en Junio el tipo será el 7% o 16%, y en el momento de la entrega de los bienes se aplicará el tipo vigente en dicho momento sobre la parte de base imponible restante, así si la entrega se realiza en Julio se aplicará el 8% o 18% sobre el resto.

Arrendamiento, suministros y operaciones de tracto sucesivo o continuado:

- El tipo aplicable será el vigente en cada uno de los días en que sean exigible **cada cuota** o parte del precio.

Ejecuciones de obras pagadas con certificaciones:

- Si se certifica **sin entrega de obra**, el tipo será el vigente en el momento del pago.
- Si la certificación se realiza **con entrega total o parcial de obra**, el tipo será el vigente en la fecha de entrega de la misma, salvo abono anticipado.